

La ley promueve un ordenamiento jurídico ágil y moderno con el objeto de reorganizar total o parcialmente el patrimonio de una empresa o entidad jurídica en caso de quiebra, así como la continuidad de sus actividades si fuera el caso.

A través de la Ley de Insolvencia, se contempla la creación del Registro de Procesos y Administradores Concursales como dependencia del Ministerio de Economía.

Antecedentes de la ley



El sistema jurídico anterior no permitía a los deudores solventar su situación económica, siendo esta nueva ley, un cambio paradigmático en sentido de favorecer tanto a deudores como acreedores, para la continuación de los negocios y recuperación de créditos.

Por lo que se derogan los artículos de los concursos de acreedores y quiebra regulados en el Código Procesal Civil y Mercantil. La Ley de Insolvencia entra en vigencia en el año 2022, indicando en su artículo 151, que el que el Ministerio de Economía emitiría los Acuerdos Gubernativos relacionados a la presente Ley en un plazo de 12 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la misma.

Aspectos importantes del Reglamento



Si bien la ley ya se encuentra vigente, aún está pendiente la emisión del reglamento respectivamente. En éste sentido y por mandato expreso de la misma, se facciona el Acuerdo Gubernativo que contiene el Reglamento del Registro de Procesos y Administradores Concursales, el cual pretende regular el funcionamiento y operatividad del Registro.



¿Qué se busca con la creación del Registro de Acreedores Concursales?

- Establecer el procedimiento para iniciar con el proceso Concursal. En ese sentido, se contempla la capacitación y coordinación con el Organismo Judicial para la debida aplicación de las normas.
- Nombrar a los Administradores Concursales, quienes evaluarán los planes de reorganización del patrimonio de las empresas o entidades para que cumplan con sus acreedores, velando siempre por la continuidad de la operación.
- Actividades administrativas propias del funcionamiento del Registro.

El proyecto de Reglamento fue remitido el 20 de febrero al Organismo Judicial, para que éste emita dictamen favorable y así pueda continuar su curso.

Una vez recibido el dictamen por parte del OJ, éste se remite a Secretaría General de la Presidencia quien hace una última revisión y de no haber cambios, se aprueba el mismo y se traslada a Presidencia para su emisión. Se estima un aproximado de 3 meses para concluir el proceso. Una vez aprobado el Reglamento, se inician gestiones administrativas para creación del Registro y su estructura administrativa respectivamente, lo que puede tomar otros 4 meses adicionales.